



RADICADO: 2020-0205  
DEMANDANTE: RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S.  
DEMANDADO: ROQUE ANTONIO ARÉVALO ALTAMAR  
PROCESO: FUERO SINDICAL (PERMISO PARA DESPEDIR)

Informe Secretarial: Al Despacho del señor Juez, informándole que la parte demandante presentó subsanación de la demanda dentro del término correspondiente. Sírvase proveer. Soledad, 09 de septiembre de 2020.  
La Secretaria,

MARÍA FERNANDA REYES RODRÍGUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SOLEDAD. NUEVE (09) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).

Visto el informe Secretarial que antecede y examinada la subsanación de la demanda presentada por la parte demandante a través del correo electrónico del despacho en fecha 3 de septiembre de 2020, se advierte que la misma se ajusta a lo establecido en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS y decreto 806 de 2020, por lo cual el despacho procederá a admitir el trámite del presente proceso.

Ahora bien, teniendo en cuenta que se trata de un proceso especial de fuero sindical de permiso para despedir, la norma aplicable para el caso es la contemplada en el art. 114 del CPTSS, en la que se indica:

*“... Recibida la solicitud, el juez, en providencia que se notificará personalmente y que dictará dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, ordenará correr traslado de ella al trabajador o trabajadores indicados en la solicitud y citará a las partes para una audiencia. En ésta, que tendrá lugar dentro de los cinco (5) días siguientes, se intentará en primer término la conciliación. Fracasada ésta, en el mismo acto se practicarán las pruebas pedidas por las partes y se pronunciará la correspondiente decisión...”*

No obstante, teniendo en cuenta las circunstancias actuales en virtud del Covid 19 y las medidas sanitarias que han sido adoptadas, no resulta posible cumplir el término fijado por la norma arriba indicada, por lo tanto, una vez se tenga certeza de la notificación del demandado se fijará fecha para desarrollar la audiencia única de trámite dentro de la cual deberá contestarse.

Por lo anterior el despacho,

#### RESUELVE

**PRIMERO:** ADMITIR la demanda ESPECIAL DE FUERO SINDICAL (PERMISO PARA DESPEDIR), instaurada por RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S., contra ROQUE ANTONIO ARÉVALO ALTAMAR, por reunir los requisitos anteriormente señalados y en consecuencia, notifíquese y córrase traslado al demandado, en los términos que señala el decreto 806 de 2020.

**SEGUNDO:** INDICAR que la oportunidad que tiene el demandado para contestar la demanda de conformidad al art. 114 del CPTSS, en los términos que señala el artículo 18 de la ley 712 del 2001, será dentro de la celebración de la audiencia única de trámite.

**TERCERO:** RECONOCER personería al doctor ALVARO PABÓN TORNÉ, como apoderado judicial del demandante, en los términos y con las facultades conferidas en el poder.

Palacio de Justicia, Carrera 20 # 21-26 Piso 2  
PBX: 3885005 Ext: 4035  
ccto02soledad@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Soledad – Atlántico. Colombia





**CUARTO:** NOTIFICAR para los fines legales y pertinentes al Representante Legal del SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE INDUSTRIA DE GECOLSA Y DEMÁS EMPRESAS POR RAMA DE ACTIVIDAD DEDICADAS A LA CONSTRUCCIÓN, MINERA Y SERVICIOS “SINTRAINDUSTRIA”.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

JULIÁN GUERRERO CORREA  
JUEZ

**Firmado Por:**

**JULIAN ENRIQUE GUERRERO CORREA  
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOLEDAD-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**31597c92a75261040fb7d4efe8d08daa40cb7cf27843d1b345716091e6a46789**

Documento generado en 09/09/2020 04:52:46 p.m.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL  
CIRUITO DE SOLEDAD  
  
Soledad, Septiembre 10 de 2020  
  
Estado No. 84  
  
María Fernanda Reyes Rodríguez  
SECRETARIA